



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aclaratorio rectificatorio 678-2026

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 678/2026, de fecha 14 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designa a la agente municipal Lilian CABALLERO, D.N.I. N° 32.722.004, para desempeñar el cargo de Jueza de Faltas de la Municipalidad de Crespo.-

Que mediante Decreto N° 276/2026 se solicita al Concejo Deliberante el acuerdo correspondiente a la designación de la agente municipal Lilian Caballero en el cargo de Jueza de Faltas.-

Que el Concejo Deliberante presta el acuerdo respectivo para tal designación, mediante Resolución N° 11/2026, conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza N° 29/96 y art. 119° de la Ley 10.027.-

Que se detectaron errores involuntarios en la redacción del Decreto N° 678/2026.-

Que, si bien la Resolución N° 11/2026 fue notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el 03 de julio del corriente, la misma se dictó por el órgano legislativo el 01 de julio de 2026.-

Que, asimismo, se hizo referencia a la Ordenanza N° 26/96, en lugar de la Ordenanza N° 29/96. Que esta última es la Ordenanza que crea, dentro del ámbito de la Municipalidad de Crespo, la Justicia de Faltas, a cargo de Jueces de Faltas.-

Que las equivocaciones señaladas revisten carácter puramente material, en tanto la Resolución N° 11/2026 se encuentra correctamente individualizada por su número y órgano emisor, y el considerando de que se trata describe correctamente el precepto aplicable, sin incidencia alguna sobre los elementos esenciales del acto ni sobre la sustancia de la decisión adoptada, manteniéndose incólume la secuencia procedimental que la sustenta.-

Que corresponde aclarar el Decreto N° 678/2026, dejando constancia de dichos errores, y rectificar la referencia contenida en sus considerandos y articulado.-

Que los principios que sustentan el artículo 58° de la Ley N° 7060 contemplan la corrección de errores materiales, la aclaración de conceptos oscuros y la subsanación de omisiones, siempre que ello no implique alterar lo sustancial de la decisión.-

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Aclárase y rectifícase el considerando del Decreto N° 678/2026 que expresa:

“Que mediante Resolución N° 11/2026, dictada el 03 de julio de 2026, el Concejo Deliberante presta el acuerdo respectivo para tal designación, conforme a lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza N° 26/96 y art. 119° de la Ley 10.027.”

deberá entenderse sustituido por el siguiente:

“Que mediante Resolución N° 11/2026, dictada el 01 de julio de 2026, el Concejo Deliberante presta el acuerdo respectivo para tal designación, conforme a lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza N° 29/96 y art. 119° de la Ley 10.027.”

Art. 2°.- Aclárase y rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 678/2026 que expresa:

“Desígnase a la agente municipal Lilian CABALLERO, D.N.I. N° 32.722.004, para desempeñar el cargo de Jueza de Faltas de la Municipalidad de Crespo, con el acuerdo prestado por el Concejo Deliberante, mediante Resolución N° 11/2026 el 03 de julio de 2026.”

deberá entenderse sustituido por el siguiente:

“Desígnase a la agente municipal Lilian CABALLERO, D.N.I. N° 32.722.004, para desempeñar el cargo de Jueza de Faltas de la Municipalidad de Crespo, con el acuerdo prestado por el Concejo Deliberante, mediante Resolución N° 11/2026 el 01 de julio de 2026.”

Art. 3°.- Mantiénense firmes y subsistentes los restantes términos y la plena vigencia del Decreto N° 678/2026 desde la fecha de su dictado original, el 14 de julio de 2026.-

Art. 4°.- Pásese copia del presente al Área de Recursos Humanos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Sin otro particular saluda atte.

